

económico no respectar al Jefe Económico que el Ayuntamiento,
posible al Ayuntamiento visto que por la superioridad no se han es-
cubierto aceptarse encaberaunto por el término hasta la fecha las razones expuestas
tipo q. se le ha se por la Municipalidad, para demostrar que
vialado.

la cantidad que por consumos si le exige no
es la que le corresponde, dada la disminución

del vecindario; y que tampoco se aprueben las
circunstancias especiales en que se encuentran
los habitantes de esta Ciudad y su término
desde la funesta inundación del 79; considerando
que el pueblo de Murcia no ha de poder
pagar de ningún modo, la enorme cantidad
de cuatrocientas trece mil trescientas cuatro pen-
tas setenta y cinco centimos, que se le ha rina-
lado, ni en concepto del Ayuntamiento debe sa-
tisfacerla por las razones alegadas en los es-
critos que ha presentado, ha resuelto no
serle posible aceptar el encaberaunto en
esas condiciones y que por mas que cree q.
la Admon. del referido impuesto ha de ser
funesta para los intereses del Tesoro y del pp.^o
se ve obligado, en su consecuencia por mas q.
lo sienta, a pagar en la recaudación de aquel, el
día treinta del proximo Junio.

Se oficia al arren-
datario de consumos no recuerda en la Escritura de arrendamiento
mos p.^a q. si en el de Consumos se supiera que las partes se avi-
caro de concertarse raron con un mes de anticipación antes del
con la Hacienda raron con un mes de anticipación antes del
le convenia o no terminar el contrato, y que si así no lo veri-
seguir con el con ficacion se entiende prorrogado por un año mas;
trato.
que si existe dicha cláusula en virtud del
acuerdo anterior debe dárse al arrendatario
que si están hacienda gestiones para el con-